

12 OCT. 1993

"Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución 3008 de 1993 proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por buseta en algunos horarios autorizados en las rutas CALI - CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI - SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSAS, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DE INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 192 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que la Oficina Central del Intra, por medio de los actos administrativos números 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, unificó rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

Que las resoluciones 00870 y 00879 del 7 de febrero de 1992, no fueron recurridas por ninguna empresa de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera.

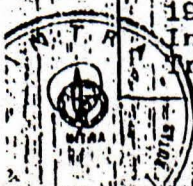
Que por medio de la providencia 0219 del 3 de diciembre de 1992 se confirmó en todas sus partes la resolución 00875 del 7 de febrero de 1992, al desatar el recurso de reposición interpuesto.

Que a través de la providencia 3008 del 2 de agosto de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, se reestructuró el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Cali-Corinto y Cali-Santander de Quilichao y viceversas, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda en características de frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente.

Que en escrito radicado bajo el número 019306 del 18 de agosto de 1993, los representantes legales de las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes

OS

Asesorado Jurídico General



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la resolución 3608 de 1993 proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por buseta en algunos horarios autorizados en las rutas CALI-CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI-SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSAS, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

Expreso Florida Ltda, solicitaron en forma conjunta ante este despacho, se les modifique la capacidad transportadora, en el sentido de cambiar diez (10) buses por diez (10) busetas como mínimo y doce (12) buses por doce (12) busetas como máximo, a cada una de las tres (3) empresas en comento, con el objeto de prestar servicio en algunos de los horarios autorizados en las rutas Cali - Corinto (vía Florida) y Cali - Santander de Quilichao (vía Florida) y viceversa.

Que las tres (3) empresas peticionarias son las únicas que tienen servicio autorizado en bus en origen - destino, en las rutas Cali - Corinto y Cali - Santander de Quilichao y viceversa por las dos (2) vías precitadas.

Que en la resolución 3608 de 1993, se indicó a las tres (3) empresas peticionarias, la siguiente capacidad transportadora en bus, así:

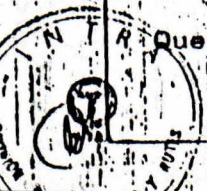
EMPRESA	MINIMA	MAXIMA
Empresa de Transportes Sultana del Valle	110	132
Cooperativa Integral de T. Florida Cali	33	40
Compañía de T. Expreso Florida	50	61

Que las empresas solicitantes tienen la clase de vehículo buseta autorizado según consta en las resoluciones 0506 del 17 de diciembre de 1992, 0322 del 10 de junio de 1993 y 3620 del 3 de agosto de 1993, correspondiente a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda, respectivamente.

Que las resoluciones 3608 y 3620 del 2 y 3 de agosto de 1993, no fueron recurridas por ninguna empresa de transporte alguna.

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio 172 de 1993, en el cual concluyó que es viable acceder a lo solicitado, en razón a que las empresas peticionarias cumplieron con los requisitos exigidos en el decreto 1027 de 1991.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho.



Handwritten notes and signatures at the bottom right, including a signature that appears to be 'Eusebio González'.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución 3600 de 1993 proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por buseta en algunos horarios autorizados en las rutas CALI-CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI-SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSA, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1o. de la resolución No. 3600 del 2 de agosto de 1993, en el sentido de autorizar a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Cali-Corinto (vía Florida) y Cali-Santander de Quilichao (vía Florida) y viceversas, en características de frecuencia diaria, clase de vehículo buseta, nivel de servicio corriente, así:

1. RUTA CALI - CORINTO Y VICEVERSA (VIA FLORIDA)

A) EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

03:25 04:25 05:25 06:25 07:25 08:25 09:25 10:25 11:25 12:25
13:25 14:25 15:25 16:25 17:25 18:25 19:25 20:25 21:25

B) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA.

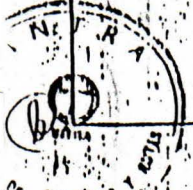
03:45 04:45 05:45 06:45 07:45 08:45 09:45 10:45 11:45 12:45
13:45 14:45 15:45 16:45 17:45 18:45 19:45 20:45 21:45

19

C) COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA CALI LTDA.

03:05 04:05 05:05 06:05 07:05 08:05 09:05 10:05 11:05 12:05
13:05 14:05 15:05 16:05 17:05 18:05 19:05 20:05 21:05

19



ES UNA FOTOCOPIA
Tenida del Documento que
se encuentra en el Archivo de la
Secretaría del Ministerio Nacional
de Transportes y Tránsito

Handwritten signature and date.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución 3508 de 1993 proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por búseta en algunos horarios autorizados en las rutas CALI-CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI-SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSA, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

B) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA.

03:20 03:50 04:20 04:50 05:20 05:50 06:20 06:50 07:20 07:50
08:20 08:50 09:20 09:50 10:20 10:50 11:20 11:50 12:20 12:50
13:20 13:50 14:20 14:50 15:20 15:50 16:20 16:50 17:20 17:50
18:20 18:50 19:20 19:50 20:20 20:50

C) COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA CALI LTDA.

03:10 03:40 04:10 04:40 05:10 05:40 06:10 06:40 07:10 07:40
08:10 08:40 09:10 09:40 10:10 10:40 11:10 11:40 12:10 12:40
13:10 13:40 14:10 14:40 15:10 15:40 16:10 16:40 17:10 17:40
18:10 18:40 19:10 19:40 20:10 20:40 21:15 21:30 21:40 22:00
22:15 22:30 22:45

43

2. RUTA CALI-SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA (VIA FLORIDA).

A) EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

03:00 04:02 05:02 06:02 07:02 08:02 09:02 10:02 11:02 12:02
13:02 14:02 15:02 16:02 17:02 18:02 19:02 20:02

B) COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES FLORIDA CALI LTDA.

03:22 04:22 05:22 06:22 07:22 08:22 09:22 10:22 11:22 12:22
13:22 14:22 15:22 16:22 17:22

C) COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA.

03:42 04:42 05:42 06:42 07:42 08:42 09:42 10:42 11:42 12:42
13:42 14:42 15:42 16:42 17:42

15

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. de la presente providencia, modificar la capacidad transportadora de las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltda, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda, la cual queda comprendida dentro de los siguientes límites:

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Despacho Nacional
de Transportes y Tránsito



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 1o. y 2o. de la resolución 3608 de 1993 proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por buseta en algunos horarios autorizados en las rutas CALI-CORINTO (VIA FLORIDA) Y CALI-SANTANDER DE QUILICHAO (VIA FLORIDA) Y VICEVERSAS, a las empresas Cooperativa Integral de Transportadores Florida Cali Ltd, Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. y Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

EMPRESA		MINIMA	MAXIMA
1. Empresa de Transportes Sultana del Valle:	Bus	100	120
	Buseta	10	12
2. Cooperativa Integral de T. Florida Cali :	Bus	23	28
	Buseta	10	12
3. Compañía de Transportes Expreso Florida :	Bus	40	49
	Buseta	10	12

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de las resoluciones 00870, 00875 y 00879 del 7 de febrero de 1992, y 3608 de 1993 continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 2 OCT. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora.

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
 Secretaria General.

ES DEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 figura en el Archivo de la
 Secretaría del Ministerio de
 Transporte y Tránsito

